

184-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas veinticinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis – **Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Talamanca de la provincia de Limón del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veinticinco de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Talamanca, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta las siguientes inconsistencias, la cual se indica a continuación:

Gloria Gavioli Muzzati, cédula de identidad 800970237, designada como delegada territorial tiene doble militancia con el partido Alianza Patriótica, acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial, mediante resolución 212-DRPP-2013 de las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil trece. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia si ese es su deseo al partido Alianza Patriótica, con el respectivo recibido por parte de ese partido, de lo contrario deberán celebrar una nueva asamblea para designar el puesto supra citado.

El partido político en la asamblea bajo estudio, designó a María Marta Araya Marroni, cédula de identidad 107010787 y Marta Eugenia Rodríguez Bustos, cédula de identidad 502510506 ambas como delegadas suplentes, sin embargo, dichos nombramientos son improcedentes, en virtud de que el estatuto de la agrupación política no contempla la figura de los delegados suplentes, así como lo indicado por este Departamento mediante oficio DRPP-677-2016 de fecha nueve de setiembre del presente año, referente a la integración de los órganos internos del partido Agenda Nacional.

Además, según el informe del delegado del TSE, el partido político no designó el puesto de tesorero suplente.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero suplente y un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref : 3027-2016